



Informativo

Boletín



Estimado Cliente:

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) un decreto que reforma el Código Fiscal de la Federación, modificando su artículo 113, fracción III, y añadiendo un artículo 113-Bis.

Como resultado de dichas modificaciones -en vigor a partir de mañana-, la expedición, enajenación, e incluso la adquisición de comprobantes fiscales que amparen operaciones inexistentes o actos jurídicos simulados, serán consideradas como **delitos fiscales especiales**, sancionables con la pena de prisión hasta un máximo de seis años.

La reforma comentada se produce como parte de la estrategia de la nueva administración federal para combatir la evasión fiscal mediante el tráfico de comprobantes fiscales que amparen operaciones simuladas. De hecho, es importante mencionar que actualmente, se discute en el Congreso de la Unión una iniciativa con la cual se pretende modificar el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para incluir en la definición legal de *delincuencia organizada* a la expedición, enajenación y adquisición de comprobantes fiscales relativos a operaciones inexistentes o actos simulados. Si se aprueba esa reforma, tales conductas tendrían el carácter de **delitos graves**, y como tales, ameritarían la prisión preventiva oficiosa.

Esperando que la presente información te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente.

Área Jurídica.